

ACUERDO AADET – SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS (SADEM)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Abril de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. N° 12.975.479, Martín Alfiz, DNI N° 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES – AADET** – por una parte y por la otra el **SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS (SADEM)**, representada por los señores Juan Marcelo Levicoy Pérez, DNI 25.774.849, Secretario General, y Gustavo Petti Zurbano, DNI 13.424.573 Secretario Gremial, ambos con la asistencia letrada del Dr. Marcelo Roberto Varela, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 19/88** que agrupa a la rama Músicos en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Septiembre de 2021.-

En este contexto AADET y SADEM han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia sobre las condiciones económicas del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre de 2021 hasta el 30 de Noviembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Septiembre de 2021.-

Escala para Salas hasta 350 Localidades

Categoría / Básico Mensual	Valor al 30/11/2021 al 28/02/2022	Valor de 01/03/2022 al 30/04/2022	Valor de 01/05/2022 al 30/06/2022	Valor de 01/07/2022 al 31/8/2022	Valor de 01/9/2022 al 30/11/2022
		20%	10%	10%	10%
Ejecutante Musical	33.972,33	40.766,80	44.164,03	47.561,27	50.958,50
Hora de Ensayo	339,79	407,75	441,73	475,70	509,68
Arreglador por c/ 5 minutos	6.794,69	8.153,63	8.833,10	9.512,57	10.192,04

MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
C.A.Q. T° III - F° 336

Gustavo Petti Zurbano
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.272,78	1.527,33	1.654,61	1.781,89	1.909,16
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.072,04	1.286,45	1.393,65	1.500,86	1.608,06

Copias

100 primeras carrillas c/u	161,43	193,71	209,85	226,00	242,14
De 101 a 200 carrillas c/u	136,56	163,87	177,53	191,19	204,84
De 201 a 400 carrillas c/u	119,80	143,75	155,73	167,71	179,69
De más de 401 carrillas c/u	103,14	123,77	134,09	144,40	154,71

Escala para Salas 351 a 800 Localidades

Categoría / Básico Mensual	Valor al 30/11/2021 al 28/02/2022	Valor de 01/03/2022 al 30/04/2022	Valor de 01/05/2022 al 30/06/2022	Valor de 01/07/2022 al 31/8/2022	Valor de 01/9/2022 al 30/11/2022
		20%	10%	10%	10%
Ejecutante Musical	47.038,58	56.446,30	61.150,16	65.854,02	70.557,88
Hora de Ensayo	470,40	564,48	611,52	658,56	705,60
Arreglador por c/ 5 minutos	9.407,54	11.289,04	12.229,80	13.170,55	14.111,30

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.761,93	2.114,31	2.290,51	2.466,70	2.642,89
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.484,33	1.781,20	1.929,63	2.078,06	2.226,50


MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
C.A.Q. T° III - F° 336


Gustavo Patti Zurbano
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos


Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Copias

100 primeras carrillas c/u	223,56	268,27	290,63	312,99	335,34
De 101 a 200 carrillas c/u	188,95	226,74	245,64	264,54	283,43
De 201 a 400 carrillas c/u	165,84	199,01	215,60	232,18	248,77
De más de 401 carrillas c/u	142,73	171,28	185,56	199,83	214,10

Escala para Salas para 801 Localidades en adelante

Categoría / Básico Mensual	Valor al 30/11/2021 al 28/02/2022	Valor de 01/03/2022 al 30/04/2022	Valor de 01/05/2022 al 30/06/2022	Valor de 01/07/2022 al 31/8/2022	Valor de 01/9/2022 al 30/11/2022
		20%	10%	10%	10%
Ejecutante Musical	52.271,07	62.725,28	67.952,39	73.179,49	78.406,60
Hora de Ensayo	522,74	627,29	679,56	731,83	784,11
Arreglador por c/ 5 minutos	10.454,20	12.545,04	13.590,46	14.635,88	15.681,30

Grabación de Ampliación

Solista por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.957,96	2.349,55	2.545,35	2.741,15	2.936,94
Masa por c/ media hora con un mínimo de 2 hs.	1.649,55	1.979,46	2.144,42	2.309,37	2.474,33

Copias

100 primeras carrillas c/u	248,48	298,18	323,03	347,88	372,73
De 101 a 200 carrillas c/u	209,91	251,89	272,88	293,88	314,87
De 201 a 400 carrillas c/u	184,14	220,97	239,38	257,80	276,21
De más de 401 carrillas c/u	158,59	190,31	206,17	222,03	237,89

MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. 1º 61 - Fº 453
C.A.Q. Tº III - Fº 336

Gustavo Petri Zurbano
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Se entenderá por solista a los ejecutantes del primer violín, primer segundo violín, primera viola, primer violoncello, primer contrabajo, primero de cada una de las familias de vientos, timbalista, primera arpa, piano y todo instrumento que sea único en su familia siendo Masa todos los instrumentistas no enumerados precedentemente.

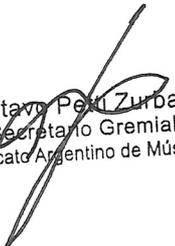
Queda aclarado que los arreglos musicales y las copias abonados por el empresario son propiedad del mismo.

Para los aumentos nacionales posteriores a la vigencia del presente convenio, la jornada legal del ejecutante es equivalente a la de cualquier trabajador con relación de dependencia. -

Recitales y/o conciertos

Ejecutante Musical en Recital y/o Concierto	Básico por función Valor al 30/11/2021	Básico por función Valor de 01/03/2022 al 30/04/2022 20%	Básico por función Valor de 01/05/2022 al 30/06/2022 10%	Básico por función Valor de 01/07/2022 al 31/8/2022 10%	Básico por función Valor de 01/9/2022 al 30/11/2022 10%
CATEGORÍA A: Salas de hasta 350 localidades	3.681,66	4.417,99	4.786,15	5.154,32	5.522,48
CATEGORÍA B: Salas de 351 a 800 localidades	5.154,32	6.185,18	6.700,61	7.216,04	7.731,48
CATEGORÍA C: Salas más de 800 localidades	6.626,98	7.952,38	8.615,07	9.277,77	9.940,47
CATEGORÍA D: Salas y/o estadios de 801 a 4.000 localidades	8.835,97	10.603,17	11.486,76	12.370,36	13.253,96
CATEGORÍA E: Salas y/o estadios de 4.001 a 6.000 localidades	11.044,97	13.253,96	14.358,46	15.462,95	16.567,45
CATEGORÍA F: Salas y/o teatros y/o estadios de 6.001 a 12.000 localidades	12.517,63	15.021,15	16.272,92	17.524,68	18.776,44
CATEGORÍA G: Salas y/o teatros y/o estadios de más de 12.000 localidades	13.990,29	16.788,35	18.187,38	19.586,41	20.985,44


MARCELO ROBERTO VARELA
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
 C.A.Q. T° III - F° 336


 Gustavo Pelli Zurbano
 Secretario Gremial
 Sindicato Argentino de Músicos


 Marcelo Levicoy
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Músicos

ARTÍCULO 4°.-

Se establecen los valores de transporte de instrumentos establecidos en el Artículo 30°, Inc. i) conforme el siguiente detalle:

TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS	Valor al 30/11/2021 al 28/02/2022	Valor de 01/03/2022 al 30/04/2022	Valor de 01/05/2022 al 30/06/2022	Valor de 01/07/2022 al 31/8/2022	Valor de 01/9/2022 al 30/11/2022
Art 30) inc i)		20%	10%	10%	10%
TRANSPORTE A : Saxo barítono, cello, accesorios, timbaleta, bombo legüero, trombón:	752,26	902,71	977,94	1.053,17	1.128,39
TRANSPORTE B : Bajo con amplificador, contrabajo de caja, guitarra con amplificador, marimba, acordeón con amplificador, campanas tubulares, tuba, tumbadora, vibrafón :	1.442,57	1.731,09	1.875,34	2.019,60	2.163,86
TRANSPORTE C :Batería, arpa, celesta, órgano tipo hammond, piano eléctrico, timbales, sintetizador :	3.013,47	3.616,16	3.917,51	4.218,86	4.520,21

Estos adicionales no serán abonados en caso que la empresa se haga cargo del transporte de los instrumentos.-

ARTÍCULO 5°.-

Se deja constancia que las escalas salariales precedentemente consignadas implican un incremento sobre los valores básicos vigentes de un 20 % a partir del 1° de Marzo de 2022, con un 10 % adicional no acumulativo a partir del 1° de Mayo de 2022, otro 10 % adicional no acumulativo a partir del 1° de Julio de 2022 y un 10 % adicional no acumulativo a partir del 1° de Septiembre de 2022 con lo que se totaliza un 50 % de incremento sobre los valores básicos vigentes al mes de Noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 6°.-

Las partes acuerdan iniciar en el corriente mes de Abril las negociaciones para adecuar y actualizar el Convenio Colectivo.


MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 61 - F° 453
C.A.Q. T° III - F° 336


Gustavo Petri Zurbano
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos


Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

ARTÍCULO 7º: ABSORCIÓN.

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal. Asimismo, se absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con caracter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 8º.- INTERPRETACIÓN ÚNICA DEL ART. 12 DEL CCT Nº 19/88.-

Las partes ratifican que las "REMUNERACIONES ADICIONALES" previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 12º del CCT Nº 19/88 se aplicarán exclusivamente sobre los valores básicos acordados entre las partes signatarias del Convenio independientemente de los valores que se abonen a cada músico en particular y asimismo que la sumatoria de los adicionales, en caso de que se den más de uno de los supuestos previstos en los incisos referidos, nunca excederá del 60 % del valor básico establecido para el "EJECUTANTE" previsto en el primer apartado del Artículo 11º del Convenio Colectivo referido.-

ARTÍCULO 9º.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social y asimismo a iniciar tratativas tendientes a la modificación del Convenio Colectivo vigente.-

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-

Horacio Ferrari
Apoderado AADET

Martín Alfiz
Secretario AADET

Carlos Rottemberg
Presidente AADET

MARCELO ROBERTO VARELA
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 61 - Fº 453
C.A.Q. Tº III - Fº 336

Marcelo Levicoy
Secretario General
Sindicato Argentino de Músicos

Gustavo Fetti Zurbano
Secretario Gremial
Sindicato Argentino de Músicos